

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 15 de mayo de 1945 por la que se concede un crédito extraordinario de 10.816.569,77 pesetas a la Sección 15.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con destino a subvencionar a las Corporaciones provinciales en compensación de los arbitrios suprimidos sobre riqueza vitivinícola.

Suprimidas por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres los impuestos que sobre la riqueza vitivinícola tenían establecidos algunas Diputaciones de régimen común al amparo de las prevenciones contenidas en el apartado b) del artículo doscientos veintidós del Estatuto provincial, se hizo preciso compensar a las mismas de la merma de recursos que la supresión representaba, y a tal efecto, se estableció la obligación por parte del Estado de subvencionar a las Corporaciones afectadas con una suma anual equivalente al promedio de los ingresos que viniesen obteniendo.

Lo avanzado de la fecha en que la expresada Ley se promulgó hizo imposible la inclusión del crédito preciso a su efectividad en los Presupuestos formulados para mil novecientos cuarenta y cuatro, lo que en la actualidad impone la habilitación de uno de carácter extraordinario que permita satisfacer las compensaciones otorgadas.

Y como el expediente a dicho fin instruido ha merecido los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de diez millones ochocientos dieciséis mil quinientas sesenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos, con aplicación al Presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimoquinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo segundo «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas», concepto adicional, destinado a subvencionar a las Corporaciones provinciales en compensación de los arbitrios sobre la riqueza vitivinícola correspondientes al año mil novecientos cuarenta y cuatro, que fueron suprimidos por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 2.º El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dada en El Pardo, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de mayo.)

(G. C.—1.738)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 14 de mayo de 1945 en relación con el Decreto-ley de 5 del actual, sobre solicitud administrativa para movilizar bienes pertenecientes a extranjeros de las nacionalidades enumeradas en la Orden de este Departamento de 5 del corriente.

Excmo. Sr.: Para la mejor inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) del Decreto-ley de 5 del actual y artículo 3.º de la Orden de este Departamento de la misma fecha, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Toda solicitud de autorización administrativa para movilizar bienes o derechos patrimoniales de cualquier clase pertenecientes a extranjeros—personas físicas o jurídicas—de las nacionalidades enumeradas en el artículo 1.º de Orden de este Departamento de 5 del actual, se dirigirá a este Ministerio en triple ejemplar con la mención «Dirección General de Política Económica. Servicio de Bloqueo de Bienes Extranjeros».

Art. 2.º La Dirección General de Política Económica expedirá las autorizaciones de movilización cuando proceda, expresando concretamente los bienes o derechos cuya disponibilidad se declara. Cada autorización podrá abarcar uno o varios bienes o derechos patrimoniales de cualquier orden y su exhibición bastará sin otra formalidad que la referencia a la fecha y número de registro de la autorización, para que se permita al extranjero o titular de la misma por los Centros, Autoridades, funcionarios o particulares el libre ejercicio de sus derechos.

Art. 3.º Las solicitudes a que afecta el artículo 1.º expresarán, al describir los bienes o derechos patrimoniales a que se refieren, los detalles siguientes:

- A) Para las personas físicas:
- 1) Nombre, residencia, nacionalidad, número y fecha del pasaporte o carta de trabajo del peticionario.
 - 2) Expresión del tiempo que lleva de residencia en España, indicándose los diferentes domicilios que haya podido tener y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

3) Relación detallada de los bienes y valores patrimoniales de todo orden cuyo desbloqueo se solicita, en la que se harán constar preceptivamente los siguientes datos:

a) Para inmuebles de todas clases, créditos hipotecarios u otros sobre inmuebles y, en general, todo derecho objeto de inscripción en el Registro: indicación de aquel en que estuvieren inscritos, expresándose el número, folio y tomo de la pertinente inscripción.

b) Para valores mobiliarios de cualquier clase, relación de ellos, expresándose sus características e indicaciones relativas a su depósito. En los casos de pignoración se facilitarán los datos necesarios para determinarla con exactitud.

c) Para participaciones en empresas de cualquier orden, la indicación exacta de su carácter y demás datos necesarios para precisar su cuantía.

d) Para pólizas de seguros, número de la póliza, expresión del asegurador y, en su caso, del asegurado, y datos que permitan la determinación de su valor.

e) Para depósitos en cuentas corrientes: saldos activos disponibles, números de las cuentas correspondientes y Bancos depositarios.

f) Para cajas fuertes, su número, situación y bienes o valores patrimoniales que contienen.

g) Para mercancías o cosas mercantiles en general: indicaciones relativas a su clase, cantidad, valoración, garantías que las aseguren o créditos sobre las mismas; indicándose además con toda exactitud los lugares o almacenes en que están depositadas.

h) Los restantes bienes y derechos patrimoniales no especificados en los apartados precedentes, se describirán con el detalle necesario, a fin de que puedan ser identificados.

B) Las personas jurídicas de las nacionalidades extranjeras aludidas dirigirán su declaración suscrita por la representación legal de las mismas, y haciendo constar:

1) Domicilio social, direcciones postal, telegráfica y telefónica del mismo y de todas sus sucursales, representaciones y agencias establecidas en España o territorios sometidos a la jurisdicción española.

2) Fecha de la escritura fundacional, funcionario autorizante, número del instrumento correspondiente, así como el de inscripción en el Registro mercantil, si lo hubiere.

3) Balance general de sus negocios en España o territorios sometidos a la jurisdicción española, establecido el 5 de mayo de 1945; en caso de dificultad, copia del último balance formulado, agregando los datos necesarios para apreciar debidamente la situación actual de la empresa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de mayo.)

(G. C.—1.737)

4.ª División Hidrológico- Forestal

TERMINO MUNICIPAL DE MANZANARES

Anuncio de subasta de pastos

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el corriente año forestal en los montes del Estado a cargo de esta División, se anuncia nueva subasta de los aprovechamientos siguientes:

1.º Aprovechamiento de pastos del pastizal cercado del monte del Estado «Hueco de San Blas». Dicha subasta se celebrará el día 12 de junio, a las once de la mañana.

2.º Aprovechamiento de pastos en los cuarteles de «Herrada de Patas», «Laguna de la Loma» y «Coberteros», celebrándose la subasta el mismo día, 12 de junio, a las doce de su mañana.

Dichas subastas serán dobles y simultáneas en las oficinas de esta División, Princesa, núm. 14, 2.º izquierda, y en la Alcaldía de Manzanares el Real, donde se hallan expuestos los pliegos de condiciones y el modelo de proposición, bajo los tipos de tasación de cinco mil setecientos sesenta pesetas la del primer aprovechamiento, y dieciséis mil novecientas veinte pesetas la del segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, conforme al mencionado modelo de proposición y acompañados de la carta de pago que acredite el depósito de doscientas ochenta y ocho pesetas para el primer aprovechamiento y ochocientos cuarenta y seis pesetas para el segundo, como garantía para tomar parte en la subasta. Estas cantidades les serán devuel-

tas a los licitadores a quienes no les sean aprobadas las proposiciones.

Madrid, 21 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—1.794) (O.—7.895)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Este Establecimiento tiene necesidad de adquirir los artículos de libre venta—o de cupos de libre disposición—que al final se relacionan y en las cantidades que se detallan, por lo que se hace público por el presente anuncio, para que aquellas personas a quienes pudiera interesarles presenten sus ofertas en este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, a las horas de oficina, hasta el 4 de junio próximo, y en donde podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas y legales de la compra.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o a prorrato, si fuerán varios.

Artículos

Paja para pienso, 14.600 quintales métricos.

Paja larga, 2.000 quintales métricos.

Leña para cocinas, 22.200 quintales métricos.

Garbanzos, 6.000 quintales métricos.

Alubias, 6.000 quintales métricos.

Sal, 500 quintales métricos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.

(G. C.—1.792) (O.—7.891)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

En esta Alcaldía existen depositadas, a disposición de quien justifique ser su dueño, dos vacas de las siguientes señas:

Moruchas, de seis a siete años, piñanas, con hierro reciente en la nalga izquierda, letras O H; una de ellas tiene también letra L en la nalga derecha y es colina.

Lo que se anuncia para general conocimiento, haciéndose saber que si en el plazo de quince días no son reclamadas por sus legítimos dueños, se procederá a su venta en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas.

Collado Mediano, a 19 de mayo de 1945.—El Alcalde, R. Palacios.

(G. C.—1.804) (O.—7.892)

VILLA DEL PRADO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villa del Prado, a 18 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.808) (O.—7.893)

MORALEJA DE ENMEDIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Hace saber: Que esta Corporación municipal saca a concurso-subasta las obras de reparación y captación de aguas de la fuente pública de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto, presupuesto y plano correspondiente for-

mulado por funcionarios técnicos, por el tipo de 99.974 pesetas 94 céntimos (noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos).

El plazo del concurso-subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 4.998,75 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional.

Los pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso se procederá, al día siguiente, a las doce horas, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán a estudio de la Comisión Gestora, a tenor de lo determinado en la condición octava del referido pliego de condiciones.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 9.997,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de Enmedio, 17 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.806) (O.—7.894)

COLMENAR DE OREJA

En uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto señalar hasta el 2 de julio de 1945, como último plazo voluntario para la cobranza de las cuotas liquidadas para la exacción del Derecho o Tasa por prestación del Servicio municipal de Guardería rural, correspondiente al ejercicio económico de 1944.

Pasada la fecha señalada incurrirán los descubiertos que resulten en el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, y su cobranza se llevará a cabo por la vía de ejecución y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 12 de mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—1.757) (X.—5.088)

NAVALCARNERO

La Corporación, en sesión del día 30 de abril de 1945, acordó la designación de los Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para 1945, habiendo recaído los nombramientos en los siguientes señores:

Parte personal

D. Gerardo Fernández Gutiérrez, señor Cura párroco.

D. Eduardo Flores Ortiz, en representación de su esposa, por Rústica.

D. José Blanco de Toro, por Urbana.

D. Joaquín Sañudo Sacristán, por Industrial.

Parte real

D. José Rodríguez Jiménez, en representación de su esposa, por Rústica.

D. Marcelo Gómez López, por Urbana.

D. Juan Rubio Gutiérrez, por Rústica, forastero.

D. Felipe Gallego Jiménez, por Industrial.

El representante de la Industria Española del Jabón y Productos Químicos, Sociedad Anónima, como mayor contribuyente, por el arbitrio autorizado en el apartado C) del artículo 380 del Estatuto.

Igualmente se acordó requerir a todas las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase, que presente en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, declaraciones juradas de las utilidades obtenidas, pues es caso contrario serán estimadas por la Comisión de Evaluación o Junta general.

Las anteriores designaciones son reclamables por término de siete días.

Navalcarnero, 12 de mayo de 1945.—El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—1.760) (X.—5.089)

PATONES

Se expone al público en Secretaría, y por quince días, la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares, pudiéndose presentar reclamaciones contra ella en dicho plazo.

Patones, a 11 de mayo de 1945.—El Alcalde, P. García.

(G. C.—1.753) (X.—5.084)

TORREMOCHA DEL JARAMA

Se halla expuesta al público, por quince días, la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares, en Secretaría, pudiendo presentarse reclamaciones en tal plazo.

Torremocha, a 11 de mayo de 1945.—El Alcalde, M. Hernanz.

(G. C.—1.754) (X.—5.085)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El Reparto de Utilidades sobre productos de la tierra correspondiente al año de 1944, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Villamanrique de Tajo, a 14 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.759) (X.—5.087)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Durante quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, se hallan expuestas al público, en Secretaría, las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1939 a 1943, inclusivos.

Villanueva de la Cañada, a 7 de mayo de 1945.—El Alcalde, Sergio Lorente.

(G. C.—1.758) (X.—5.086)

BUITRAGO

Las Cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, y año de 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 16 de mayo de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.809) (X.—5.092)

VALDELAGUNA

El día 10 de junio próximo, a las horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo, durante un año, contado a partir de 1.º de julio siguiente, de los pastos de la Dehesa de estos Propios; subastas que, siguiendo la costumbre tradicional, se celebrarán por pujas a la llana, bajo mi presidencia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que durante el plazo de diez días se hallarán de manifiesto al público en Secretaría, para oír reclamaciones:

Pastos del cuartel «La Dehesilla», a las diez horas, en tipo de 2.424 pesetas.

Pastos del cuartel «Cañada Ultima», a las once horas, en tipo de 2.606 pesetas.

Pastos del cuartel «Corral del Luzón», a las doce horas, en tipo de 3.303 pesetas.

Pastos del cuartel «Las Cabezuelas», a las trece horas, en tipo de 3.189 pesetas.

Valdelaguna, 18 de mayo de 1945.—El Alcalde, Manuel de las Peñas.

(G. C.—1.805) (X.—5.090)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado por la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta Villa, y con fecha de ayer, el Presupuesto municipal extraordinario para la ejecución del plan de obras municipales y subvención para la construcción por el Estado de un cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular sus reclamaciones en el indicado plazo. Pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, a 19 de mayo de 1945.—El Alcalde, Luciano Arroyo.

(G. C.—1.807) (X.—5.091)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial se siguen por don Julián Greciano Zamorano, hoy su hijo y heredero don Andrés Greciano Moreno, con doña Emilia Berrueco Greciano y don Calixto Berrueco Greciano, y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 90

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don José María Castelló y Madrid.—Don Mariano López Palacios y Romillo.—Don Odón Colmenero Saa.—Don Obdulio Siboni Cuenca.—Don Luis Salcedo Ausó.—En la villa de Madrid, a 21 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos por don Julián Greciano Zamorano, Peón caminero jubilado, y vecino de Galapagar, y después, por su fallecimiento, por su hijo y heredero don Andrés Greciano Moreno, carpintero y también vecino de Galapagar, demandante, apelante, representado por el Procurador don Manuel Olivares y defendido por el Letrado don Ramón Escohotado, contra doña Emilia Berrueco Greciano, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y don Calixto Berrueco Greciano, industrial, vecino de Galapagar, la primera, o sea la doña Emilia, que dejó de ser parte en esta segunda instancia, por lo que se entendieron con respecto a la misma las diligencias con los Estrados del Tribunal, y el don Calixto, que no ha sido parte en los autos, siéndolo el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza para litigar en diligencias ejecutivas, juicio ejecutivo u ordinario de menor cuantía subsiguientes.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos al actor, don Julián Greciano Zamorano,

rano, pobre en sentido legal para litigar con doña Emilia y don Calixto Berruero Greciano en los juicios a que se refiere la demanda de pobreza; y no hacemos especial imposición de los costas del incidente en ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de doña Emilia Berruero Greciano se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Mariano L. Palacios.—Odón Colmenero.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico.—A. Bustamante.—(Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1945.—Por habilitación (firmado).

(G. C.—1.739) (C.—3.780)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, se siguen por don Javier Carreño Martín, con doña Luisa Martínez Sáez, o sus herederos o causahabientes, y todos en concepto de herederos de don José Gallán Frías, sobre que se declare simulado un préstamo hipotecario y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 78

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don José María Castelló y Madrid, don Mariano López Palacios y Romillo, don Odón Colmenero Saa, don Obdulio Siboni Cuenca.—En la villa de Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Javier Carreño Martín, Abogado, y de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey y defendido por sí mismo, contra doña Luisa Martínez Sáez, y caso de fallecimiento, sus herederos o causahabientes, y todos a su vez en concepto de herederos de don José Gallán Frías, declarados en rebeldía, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados

del Tribunal, sobre que se declare simulado un préstamo hipotecario y otros extremos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se absolvió a los demandados doña Luisa Martínez Sáez, o sus herederos, de la demanda interpuesta por el actor, don Javier Carreño Martín, sin expresa condena de costas de la primera instancia; y tampoco hacemos especial imposición de las de esta segunda. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juez inferior por medio de las oportunas certificación y orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Luisa Martínez Sáez, o sus herederos o causahabientes, todos en concepto de herederos de don José Gallán Frías, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Mariano L. Palacios, Odón Colmenero, Obdulio Siboni. (Rubricados.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sección primera de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Javier S. Pacheco. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original respectivo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de mayo de 1945.—(Firmado.)

(G. C.—1.694) (C.—3.775)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen por doña Leonor del Castillo Aznar, con el Banco Hispano de Edificación, y don Antonio Lázaro Pallarés, hoy sus hijos y sucesores don Emilio, doña Josefa y doña Pilar Lázaro Muniesa, sobre tercera de dominio de una finca rústica, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 81

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don José María Castelló y Madrid, Don Mariano López Palacios y Romillo, don Odón Colmenero Saa, don Obdulio Siboni Cuenca.—En la villa de Madrid, a 9 de abril de 1945.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Leonor del Castillo Aznar, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Zaragoza, demandante, apelante, representada por el Procurador señor Górriz y defendida por el Letrado don José Gascón y Marín, contra el Banco Hispano de Edi-

ficación, Sociedad Limitada, de esta vecindad, demandada, apelada, a quien representa el Procurador don Saturnino López del Olmo y defiende el Letrado don Félix Ester, y contra don Antonio Lázaro Pallarés, hoy sus hijos y sucesores don Emilio, doña Josefa y doña Pilar Lázaro Muniesa, declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, declarando, como declaramos, no haber lugar a la demanda de tercera de dominio promovida por doña Leonor Castillo Aznar, contra el Banco Hispano de Edificación, y don Antonio Lázaro Pallarés, hoy sus hijos y sucesores don Emilio, doña Josefa y doña Pilar Lázaro Muniesa, a quienes absolvemos de aquélla; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en primera instancia, como tampoco por lo que se refiere a las producidas en este recurso. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Emilio, doña Josefa y doña Pilar Lázaro Muniesa, hijos y sucesores de don Antonio Lázaro Pallarés, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Mariano L. Palacios, Odón Colmenero, Obdulio Siboni Cuenca. (Rubricados.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Javier S. Pacheco. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Firmado.)

(G. C.—1.693) (C.—3.776)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra doña Manuela Muñoz Salas, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Dos arados ordinarios, completos.

Un garabato de hierro.
Dos trillas.

Una casa de planta baja en la calle de la Iglesia, de Rada de Haro, sin número.

Un terreno, llamado «La Abadía», de dos fanegas de sembradura, en el mismo pueblo.

Otro terreno en el «Pozo Ramos», del término de Rada de Haro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la suma de ochocientas trece pesetas setenta y cinco céntimos, diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuese inferior a la suma de cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas, dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad respecto de los inmuebles, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)

(A.—4.640)

MOLINA DE ARAGON

EDICTO

Don Octavio Apalatagui y Asúa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que el quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho falleció doña María Canseco Parrizas, natural de Granada y vecina de Madrid, en estado de viuda, y sin dejar descendientes ni ascendientes, ni haber otorgado testamento, reclamándose su herencia por su pariente colateral en cuarto grado (primo hermano) don Luis Parrizas Moreta.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que en término de treinta días comparezcan a reclamarla en este Juzgado, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Molina de Aragón, once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,
(Firmado)

Octavio Apalatagui
(A.—4.693)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de doña María del Carmen Fernández Villarán y Sáinz de Las-

tra, asistida de su esposo don Angel Sánchez-Guerra, contra doña Primitiva, doña Mercedes, doña María y doña Rosalía Fernández Villarán y González de Seravia; don Manuel Sáinz de Porres y doña Esther Revenga y Fernández Villarán, y demás personas que tengan algún derecho o interés en las herencias de don Joaquín Fernández Villarán y González de Saravia y doña Francisca y doña Esther Fernández Villarán y Sáinz de la Lastra, sobre declaración de dominio y otros extremos; y acordado que se emplace a los demandados ignorados, como lo verifico por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Manuel Comellas
(A.—4.646)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Joaquín Sánchez Robles, contra doña Constantina Gabriela García Navarro, viuda de Javier de Rial Paz, sobre reclamación de doce mil quinientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados a la deudora, consistentes en muebles y enseres propios de casa, los cuales se hallan depositados en el guardamuebles del Convento de las Carmelitas de la plaza de España.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad; y

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado)
(A.—4.647)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinte, de Madrid, se tramita denuncia formulada por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, en nombre y representación del Banco de Bilbao, sobre extravío de un título de la Deuda Amortizable del Estado cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta y cinco, serie C, número dos mil doscientos treinta, de cinco mil pesetas nomina-

les, de cuyo depósito, que era voluntario, se le había expedido por el Banco citado el resguardo número cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y ocho, y cuyo título era propiedad del «Patronato de Señoras del Sanatorio Marino de Gorliz» (Vizcaya); y veinticinco títulos de la Serie A, números cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro al noventa y ocho, de quinientas pesetas nominales cada uno; cinco títulos de la serie B, números 7.182.122.129 al 32, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno, y cinco títulos de la Serie C, números 94.904 al 6, 116.503 y 4, de cinco mil pesetas nominales cada uno, todos de la Deuda Amortizable del Estado del cuatro por ciento, emisión de mil novecientos treinta y cinco, y de la propiedad de la Comunidad de Religiosas Mercedarias del Convento de Ajanguiz (Guernica), cuya propiedad ha sido acreditada mediante certificaciones de dicho Banco de Bilbao, en el que se hallaban depositados, y cuya denuncia ha sido admitida a trámite por providencia de esta fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, a fin de que el tenedor de los referidos títulos pueda comparecer ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del término de nueve días, que al efecto se le conceden, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
José Cabello
V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado)
(A.—4.648)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Martín Martín (Julia), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta años, hija de Nicolás y de Pilar, domiciliada últimamente en la calle de Jardines, núm. 10, procesada por robo en causa núm. 44, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—26.451)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Eduardo Duque en causa número 65, de 1945, por estafa, se remitieron para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia con fecha 1.º del actual, y asimismo se deja sin efecto la orden cursada a la Policía para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido habido el mismo.

(B.—26.450)

ALCALA DE HENARES

Por la presente se llama a José Alvarez García, natural de Quirós, provincia de Asturias, hijo de José y de Josefa, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión metalúrgico, procesado en sumario núm. 313, de 1944, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.659) (B.—26.445)

Por la presente se llama a Silverio Chacón Camacho, natural de Estremera, provincia de Madrid, hijo de Mariano Chacón, de estado soltero, de profesión barbero, vecino de dicho pueblo, al parecer desertor del Regimiento de Artillería a caballo núm. 19, de guarnición en Campamento (Madrid), procesado en sumario núm. 284, de 1944, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en este día y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.652) (B.—26.443)

COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Guadalix de la Sierra, Florencio Revilla Revilla, en la madrugada del día 28 de abril último, de la finca denominada «Navalmadero», sita en término municipal de Guadalix de la Sierra, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un asno, cerrado de edad, color negro, castrado, herrado de una mano y en la oreja izquierda lleva una muesca semicircular, cojo de la mano derecha y la cola larga.

(G. C.—1.657) (B.—26.448)

Por el presente y en virtud a ignorarse su actual domicilio o paradero, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Ampelio Fernández, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, y el que dijo vivir en la calle de Las Carolinas, núm. 26, en Madrid, en virtud del sumario que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 295, de 1942, por hurto de tres mantas y otros efectos y ropas a Antonio Navarro Bricio, contra Pedro Pérez Fernández y otro.

(G. C.—1.654) (B.—26.446)

JUZGADO NUMERO 21

Gallardo Huart (Antonio), de veintiocho años, natural de Almería, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 49, de 1945, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—26.462)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, fecha 30 de enero del año en curso, por la que se llamaba al procesado Manuel Ordóñez de Barraicúa y Flores, en méritos del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, y Secretaría de don Manuel Comellas, con el núm. 186, de 1944, por el delito de estafa.

(B.—26.461)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 17 de febrero último, por la que se llamaba a José García López, Agente de Seguros,

de veintitrés años, soltero, natural de Sevilla, hijo de Jesús y María, domiciliado en Corredera Baja de San Pablo, 25, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción número 14, por estafa, con el núm. 339, de 1944.

(B.—26.452)

MADRIDEJOS

Don Alfonso Algara y Sáiz, Juez de instrucción de Madridejos y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, la busca y captura de los sujetos siguientes: Juan Sánchez Pastor, hijo de Antonio y Josefa, gitano, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Salamanca, vecino de Valdepeñas, calle de la Virgen, núm. 5, profesión cesterero, viste pantalón de pana oscuro y chaqueta del mismo color, pelo bastante largo; Francisco España Medina, hijo de Ramón y Aurora, casado, natural de Brunete, vecino de Toledo, Casas Nuevas, núm. 24, tratante, moreno, con bigote, pelo largo ocultando calvicie, con cicatriz lado izquierdo cara, viste traje color marrón; Lucio Sánchez Arenas, hijo de Julio y Nemesia, alias «Patiño», de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Madridejos, labrador, viste traje del corriente en el país, fugados de este Depósito municipal la tarde del día 30 del pasado marzo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en la causa núm. 14, de 1944, por infidelidad en la custodia de presos.

(G. C.—1.651) (B.—26.442)

Compañía Europea de Seguros de Equipajes

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 5 de junio próximo, a las doce horas, en el local de la oficina de la Sociedad en Barcelona, paseo de Gracia, 2, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Reforma de los Estatutos de la Compañía.
- 2.º Discusión y aprobación, en su caso, de las demás proposiciones que el Consejo someta a la Junta.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director (firmado).

(A.—4.644)

R. E. N. F. E. VIA Y OBRAS

Concurso de ejecución de las obras de «Nuevo edificio de viajeros en la estación de Fuentes de Oñoro, línea de Salamanca a la frontera portuguesa», con presupuesto de 1.125.755,34 pesetas.

En la Secretaría de Vía y Obras, Pacífico, núm. 2, Madrid, y en las oficinas de la 39.ª Sección de la Vía, avenida del General Mola, núm. 6, en Salamanca, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 12 de junio de 1945.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, firmado: J. Fernández-Prida.—El Secretario de la División de Vía y Obras, I. Aguilar.

(G. C.—1.793) (A.—4.645)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202